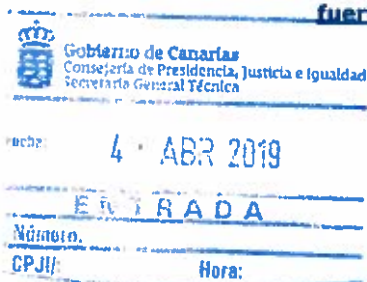


Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704,
Personal Laboral: 928380548-627.938.653
La Palma: 922425077. Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 928-531870
tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es,
fuerteventura@stec.es, Personal Laboral:comunicacion@stec-laborales.com



Dirección General de la Función Pública
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Gobierno de Canarias

ASUNTO: Abono del incremento salarial por reducción horaria al personal de jornada parcial.

La Resolución de la Dirección General de la Función Pública emitida el pasado 29 de marzo, por la que se establecen instrucciones, de carácter vinculante en relación con la jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma por aplicación de la disposición decimosexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, en su apartado quinto establece " *que el personal con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria*".

Por otra parte las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y universidades sobre la jornada de 35 horas semanales del personal de administración y servicios en centros educativos no aclaran en ninguno de sus apartados la realización de la parte proporcional de la reducción horaria de la jornada semanal para el personal de jornada parcial, por lo que el personal de jornada parcial queda excluido de dicha reducción horaria. Sin embargo, la disposición decimosexta de la Ley 7/2018, así como la resolución emitida por la Dirección General de la Función Pública, aclaran que la medida es aplicable a todo el personal que presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste.

Una vez aplicada la medida, y en la línea de lo establecido en la disposición decimosexta de la Ley 7/2018, entendemos que al personal de jornada parcial no le es aplicable esta norma, dado que impide el correcto desarrollo de sus funciones dentro de la jornada laboral, por tanto éste vería incrementada su jornada y por consiguiente sus retribuciones salariales. Es decir, si para el abono del cien por ciento (100%) de las retribuciones anteriormente la jornada laboral semanal era de treinta y siete horas y media (37,5h) y la jornada del personal a tiempo parcial de 18 horas correspondiéndole el 48% de las retribuciones, con la aplicación de la disposición decimosexta de la Ley 7/2018, le correspondería el 51,43% de las retribuciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el STEC-INTERSINDICAL CANARIA solicitamos se realice los trámites oportunos para el abono del correspondiente aumento salarial así como las cantidades devengadas desde el 1 de enero de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de Abril de 2019

Pdo.: Isabel Fuentes Suárez
Delegada de Personal